


	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS		CÓDIGO: LC008
	BANCO PICHINCHA ESPAÑA		Página 1 de 12 Versión: 1.0
	PROPIETARIO: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	ÁREA: Legal y Cumplimiento	FECHA: 29/05/2018

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Modificación con respecto a la edición anterior		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Legal y Cumplimiento	Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Consejo de Administración
Fecha: 28/05/2018	Fecha: 29/05/2018	Fecha: 29/05/2018


	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS		CÓDIGO: LC008
	BANCO PICHINCHA ESPAÑA		Página 2 de 12 Versión: 1.0
	PROPIETARIO: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	ÁREA: Legal y Cumplimiento	FECHA: 29/05/2018

CONTROL DE VERSION

CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Descripción	Responsable	Fecha
1.0	Versión inicial		

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
2.1	Definición de conflicto de interés	4
3	IDENTIFICACIÓN Y TIPOLOGIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	5
4	PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA.....	7
5	CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	8
5.1	Medidas de prevención y gestión de conflictos de interés	8
5.2	Medidas de resolución de conflictos de interés	10
5.3	Registro y comunicación al Departamento de Cumplimiento Normativo	11
5.4	Principios que deben primar el procedimiento	11
6	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	12
7	ARCHIVO.....	12
8	APROBACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA	12

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS		CÓDIGO: LC008
	BANCO PICHINCHA ESPAÑA		Página 3 de 12 Versión: 1.0
	PROPIETARIO: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	ÁREA: Legal y Cumplimiento	FECHA: 29/05/2018

1 INTRODUCCIÓN

Este documento contiene la Política de Gestión de Conflictos de Interés (en adelante, la “**Política**”) de Banco Pichincha España, S.A. (en adelante, “**Banco Pichincha**” o el “**Banco**”), donde se establecen las medidas para detectar, prevenir o gestionar los potenciales conflictos de interés, que pudieran producirse en el seno del Banco, en la prestación de servicios del Banco a sus clientes o entre los clientes, evitando causar un perjuicio a sus intereses y a los de los clientes.


Esta Política especifica la obligación de tener implantados los procedimientos y las medidas adecuados para detectar, prevenir o gestionar cualquiera de los citados conflictos de interés. En concreto, tiene por objeto:

- ✓ Identificar, en el seno de los servicios prestados por Banco Pichincha, las principales circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés;
- ✓ Establecer las medidas que permitan prevenir la aparición de conflictos de interés;
- ✓ Determinar las medidas y procedimientos internos a adoptar para gestionar las situaciones identificadas como posibles generadoras de conflictos de interés y, en su caso, tratar de evitar el perjuicio para el cliente;
- ✓ Especificar los procedimientos de comunicación a clientes en caso de producirse una situación de conflictos de interés, así como el contenido de las mismas;
- ✓ Establecer la documentación adecuada de los conflictos de interés para las funciones de control interno del Banco.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación a Banco Pichincha, a todos sus empleados, directivos y consejeros (en adelante e indistintamente para todos ellos, las “**Personas Sujetas**”) y debe ser aplicada en todos sus extremos, sin perjuicio de lo estipulado en otras regulaciones internas, tales como, el Código de Conducta o la Política de Remuneraciones del Banco.

El incumplimiento por parte de las Personas Sujetas de la presente Política o de las disposiciones legales en que se basa, se podrá considerar transgresión de la buena fe contractual así como abuso de confianza en el desempeño del trabajo, pudiendo dar lugar a sanciones penales, administrativas o laborales.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS		CÓDIGO: LC008
	BANCO PICHINCHA ESPAÑA		Página 4 de 12 Versión: 1.0
	PROPIETARIO: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	ÁREA: Legal y Cumplimiento	FECHA: 29/05/2018

2.1 Definición de conflicto de interés

Existen diversos tipos de conflictos de interés que pueden originarse como fruto de una gran variedad de comportamientos y circunstancias en el marco de la actividad habitual del Banco.

Se considera que existe un **conflicto de interés** cuando en una misma persona o ámbito de decisión coincidan al menos dos intereses contrapuestos que condicionen la prestación imparcial u objetiva de un servicio u operación. Con ocasión de la prestación de servicios, en Banco Pichincha se podrían generar diversos conflictos de interés:

- **Entre los distintos departamentos o áreas de Banco Pichincha o entre Banco Pichincha y / o las Personas Sujetas y sus proveedores;**
- **Entre clientes y Banco Pichincha;**
- **Entre distintos clientes de Banco Pichincha.**


El hecho de que se produzca una situación de las anteriormente mencionadas, es susceptible de poner en riesgo la imparcialidad e independencia de la actuación de Banco Pichincha, por lo que es una prioridad controlar su actuación en relación con la detección, prevención y gestión de los conflictos de interés, conforme a la normativa aplicable.

Por lo expuesto, es necesario tener en cuenta que una situación de conflicto de interés puede surgir:

- En cualquier actividad o servicio realizado por Banco Pichincha;
- En cualquier etapa dentro del ciclo de vida de los productos o servicios del Banco.

No se entenderá que existe un conflicto de interés cuando el Banco obtenga un beneficio si no existe un posible perjuicio de un cliente. Tampoco se entenderá que existe conflicto cuando un cliente obtiene un beneficio si no existe potencial perjuicio para otro cliente.

Las decisiones profesionales de las Personas Sujetas deberán tomarse velando por el interés de Banco Pichincha y no estar influenciados por sus intereses particulares. Por ello, las Personas Sujetas deben evitar aquellas situaciones en las que los intereses particulares puedan entrar en conflicto con los del Banco. En cualquier situación de conflicto, siempre tendrán prioridad los intereses del Banco.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS		CÓDIGO: LC008
	BANCO PICHINCHA ESPAÑA		Página 5 de 12 Versión: 1.0
	PROPIETARIO: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	ÁREA: Legal y Cumplimiento	FECHA: 29/05/2018

Sin perjuicio de lo anterior, se deberán evitar actos o actividades que puedan generar un conflicto de interés realizadas por personas vinculada a las Personas Sujetas, cuando alguna de las personas vinculadas ostenten o puedan ostentar, directa o indirectamente el control o ejerzan una influencia significativa o un cargo de administración o dirección en sociedades o entidades involucradas en un potencial conflicto de interés. A estos efectos, se considerarán **personas vinculadas** al empleado:


- a. El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- b. Los ascendientes, descendientes y hermanos o de su cónyuge o persona asimilada.
- c. Los cónyuges o personas asimiladas de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de la Persona Sujeta.
- d. Las sociedades en las que la Persona Sujeta, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio, que estipula lo siguiente:

“(...) Se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- “a) Posea la mayoría de los derechos de voto.*
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.*
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.*
- d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado”.*

3 IDENTIFICACIÓN Y TIPOLOGIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En el proceso de **identificación** de potenciales conflictos de interés, el Banco tendrá en cuenta, con carácter general, todas las circunstancias que concurran en el caso concreto, y en particular, comprobará si el Banco o un Empleado:


	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS		CÓDIGO: LC008
	BANCO PICHINCHA ESPAÑA		Página 6 de 12 Versión: 1.0
	PROPIETARIO: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	ÁREA: Legal y Cumplimiento	FECHA: 29/05/2018

- Tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea distinto del interés del cliente en ese resultado.
- Tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente.
- Desarrolla la misma actividad que el cliente.
- Recibe o va a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

En este sentido, Banco Pichincha adopta las medidas efectivas necesarias para detectar, prevenir o gestionar los conflictos de interés y mitigar, en la medida de lo posible, las potenciales repercusiones de esos riesgos. Si aun así subsistiera un riesgo residual que pueda perjudicar al cliente, se le deberá comunicar claramente, antes de actuar por su cuenta, la naturaleza general y / o el origen de los conflictos de interés, así como las medidas adoptadas para mitigar esos riesgos.

Se exponen a continuación los **tipos de conflictos de interés** identificados en Banco Pichincha como consecuencia de la prestación de servicios y actividades y que pueden menoscabar los intereses de uno o más clientes:

- **Entre los distintos departamentos o áreas de Banco Pichincha o entre Banco Pichincha y / o las Personas Sujetas y sus proveedores:**
 - ✓ Participación de dos departamentos o áreas del Banco en una misma operación pero cuyos objetivos de negocio pudieran, en algún momento, ser contrapuestos.
 - ✓ Esquema remunerativo del departamento o área ligado, en alguno de sus componentes, directamente a sus resultados de otro departamento o área del Banco.
 - ✓ Favorecer los intereses de un proveedor en detrimento de otros, por existir interés directo o indirecto de un empleado en favorecer la relación del Banco con un proveedor.
 - ✓ Toma de decisión sobre una operación de financiación o sobre la venta de un activo adjudicado a un cliente, sesgada por la existencia de un interés directo o indirecto con el mismo por parte de la Persona Sujeta del Banco

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS		CÓDIGO: LC008
	BANCO PICHINCHA ESPAÑA		Página 7 de 12 Versión: 1.0
	PROPIETARIO: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	ÁREA: Legal y Cumplimiento	FECHA: 29/05/2018

o con otros clientes que pudieran verse beneficiados o perjudicados como consecuencia de la decisión adoptada.

- **Entre clientes y Banco Pichincha:**


- ✓ Obtener un beneficio financiero (distinto de la remuneración de mercado por los servicios prestados), o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente. Esta situación puede darse en:
 - Servicios donde el Banco tiene cierto margen de decisión o influencia sobre las decisiones del cliente.
 - Situaciones en las que el Banco tiene acceso a información no pública que la coloque en situación de ventaja respecto al resto del mercado.
- ✓ Tener potencialmente un interés distinto del interés del cliente en relación con la prestación de un servicio.
- ✓ Desarrollar la misma actividad que un cliente.
- ✓ Recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios.
- ✓ Participación simultánea o consecutiva de una persona en distintos servicios o actividades cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de interés.

- **Entre distintos clientes de Banco Pichincha:**

- ✓ Primar de forma no equitativa a unos clientes en detrimento de otros cuando exista un deber de trato justo.
- ✓ Aceptar incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de un grupo de clientes sobre los intereses de otro cliente o grupo de clientes,
- ✓ Prestar un mismo servicio o servicios relacionados a dos o más clientes con intereses contrapuestos o que sean competidores entre sí.

4 PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

Los **principios generales** que deberán regir la conducta de las Personas Sujetas de Banco Pichincha ante cualquier situación que pudiera constituir un conflicto de interés, son los siguientes:

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS		CÓDIGO: LC008
	BANCO PICHINCHA ESPAÑA		Página 8 de 12 Versión: 1.0
	PROPIETARIO: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	ÁREA: Legal y Cumplimiento	FECHA: 29/05/2018

- ✓ **Lealtad:** Actuar en todo momento con honradez y honestidad, independientemente de los intereses propios o ajenos.
- ✓ **Abstención:** No intervenir ni influir en la toma de decisiones sobre aquellas cuestiones que afecten a las personas o entidades con las que pueda existir un posible conflicto de interés.
- ✓ **Confidencialidad:** Guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, y reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que se tenga acceso por la condición de Empleado de Banco Pichincha, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros.
- ✓ **Transparencia:** Comunicar debidamente cualquier potencial situación de conflicto de interés que pudiera producirse.

5 CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Como se ha expuesto anteriormente, por medio de la detección, prevención o gestión de los conflictos de interés, el Banco procura asegurarse de que estos no afectan negativamente a los intereses de los clientes.

El Banco puede utilizar varios recursos / medidas (que pueden aplicarse individualmente o de forma combinada) para gestionar conflictos de interés:

5.1 Medidas de prevención y gestión de conflictos de interés

La distintas áreas del Banco se aseguran de que, en su ámbito de actividad, las potenciales situación de conflictos de interés se previenen y gestionan a través de la implantación y / o aplicación de las medidas y procedimientos de prevención y gestión que procedan.

Banco Pichincha busca en todo momento la mejor manera de prevenir y gestionar los conflictos de interés para que las tomas de decisiones sigan siendo objetivas. Esto se hace a través de diversos mecanismos:

a) Políticas y Procedimientos:

La creación de principios generales, expuestos en la presenta Política y todos los principios generales estipulados en el Código de Conducta de Banco Pichincha (donde se regulan, entre otro, la entrega y aceptación de regalos y liberalidades). Políticas y procedimientos claros y precisos son la base de la prevención y gestión de conflictos de interés.

En líneas generales, las políticas y procedimientos se han establecido en línea con:

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS		CÓDIGO: LC008
	BANCO PICHINCHA ESPAÑA		Página 9 de 12 Versión: 1.0
	PROPIETARIO: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	ÁREA: Legal y Cumplimiento	FECHA: 29/05/2018

- ✓ La prohibición general de promover, en perjuicio de los intereses del cliente, productos o servicios innecesarios o inadecuados.
- ✓ El principio de confidencialidad de la información de clientes, basado en la adopción de reglas de acceso restringido a la misma por las Personas Sujetas, en función del conocimiento necesario para la correcta ejecución de las funciones atribuidas y de las operaciones que le son confiadas por los clientes y en cumplimiento con la legislación vigente.

b) Medidas organizativas eficaces:

La estructura organizativa del Banco, y de las áreas de negocio, es adecuada para prevenir y gestionar los conflictos de interés. Como mínimo:

- ✓ Establecimiento de barreras de información.
- ✓ Supervisión separada de las Personas Sujetas cuyas funciones principales consistan en la realización de actividades o servicios por cuenta de clientes con intereses distintos que puedan entrar en conflicto, o de aquellas personas que de cualquier modo representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los del propio Banco:
 - Medidas para impedir o limitar a cualquier persona ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que otra presta servicios o realiza actividades.
 - Medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona en diversos servicios o actividades cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de interés.
 - División correcta de actividades.
 - Procedimiento de supervisión o revisión de la actuación de personas cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de servicios por cuenta o a favor de clientes por Comités o personas no involucrados directamente en dichas actividades.


c) Sistema de remuneración alineados con los intereses de los clientes:

El principal objetivo de la Política de Remuneraciones de Banco Pichincha es velar por que los intereses legítimos de los clientes no se vean dañados por las políticas y prácticas de remuneración del personal relevante en la prestación de productos y servicios.

d) Información a clientes:

Garantizar que la información emitida para los clientes cumple con los principios de transparencia y protección al consumidor, siendo ofrecida de forma homogénea a todos los clientes.

e) Formación:

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS		CÓDIGO: LC008
	BANCO PICHINCHA ESPAÑA		Página 10 de 12 Versión: 1.0
	PROPIETARIO: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	ÁREA: Legal y Cumplimiento	FECHA: 29/05/2018

Todas las Personas Sujetas de Banco Pichincha reciben formación general respecto de las políticas relevantes que afectarán al desempeño de su trabajo, tanto en el momento de entrar a formar parte del Banco como de manera continuada.

f) Canales de comunicación para situaciones generadoras de conflictos de interés:

Todas las Personas Sujetas del Banco conocen los canales de comunicación establecidos para informar acerca de las situaciones de conflictos de interés que surjan.

5.2 Medidas de resolución de conflictos de interés

a) Criterios generales de resolución:

Las medidas de prevención de conflictos de interés no garantizan en todos los casos que éstos no puedan suscitarse, por lo que asimismo se deben establecer criterios de gestión de estas situaciones que prevengan cualquier impacto perjudicial en los intereses del cliente.


A continuación se definen pautas de actuación específicas:

- **En caso de conflicto entre empleado y Banco Pichincha:** el empleado debe actuar en todo momento con lealtad, anteponiendo el interés del Banco a sus propios intereses.
- **En caso de conflicto entre un cliente y Banco Pichincha:** se debe salvaguardar el interés legítimo del cliente.
- **En el caso de conflicto entre distintos clientes de Banco Pichincha:** se debe garantizar la igualdad de trato entre los clientes, evitando beneficiar a unos frente a otros.

b) Revelación a clientes:

En los casos en los que las medidas establecidas por el Banco para prevenir y gestionar los conflictos de interés no sean suficientes para asegurar, con una razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes, el Departamento de Cumplimiento Normativo informará al cliente de:

- La naturaleza general o el origen de los conflictos de interés;
- Los riesgos que supone el conflicto de interés;
- Las medidas adoptadas para mitigar esos riesgos antes de actuar por cuenta del cliente.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS		CÓDIGO: LC008
	BANCO PICHINCHA ESPAÑA		Página 11 de 12 Versión: 1.0
	PROPIETARIO: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	ÁREA: Legal y Cumplimiento	FECHA: 29/05/2018

5.3 Registro y comunicación al Departamento de Cumplimiento Normativo

Cuando las Personas Sujetas se encuentren en una potencial situación de conflicto de interés, propio o de otro miembro del Banco, deberán ponerlo en conocimiento de forma inmediata, a su superior jerárquico, así como al Departamento de Cumplimiento Normativo, que mantendrá un registro de conflictos actualizado, aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar la existencia de dicho conflicto de interés. Asimismo, informarán de aquellos casos en los que sean conocedores de potenciales conflictos de interés por parte de otras Personas Sujetas del Banco.

En caso de que el conflicto de interés afecte al superior jerárquico, las Personas Sujetas que se encuentren en la potencial situación de conflicto de interés, deberán comunicarlo al superior jerárquico de aquél así como al Departamento de Cumplimiento Normativo, y si el conflicto de interés afecta a miembros del Comité de Dirección, deberán ponerlo en conocimiento del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Las Personas Sujetas deberán notificar inmediatamente los potenciales conflictos de interés en los que se encuentren o de los que sean conocedores, siempre que existan cambios organizacionales que afecten a su área o dirección o cuando vuelvan a producirse las circunstancias que dieron lugar a un conflicto de interés previamente declarado.

Una vez comunicado el potencial conflicto de interés, el superior jerárquico (o en caso de afectar a éste, su superior jerárquico) y el Departamento de Cumplimiento Normativo o, en caso de afectar a miembros del Comité de Dirección, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, deberán valorar si aprecia la existencia de un potencial conflicto de interés o no. Una vez valorado, si se confirma la existencia de un conflicto de interés, se tomarán las medidas necesarias para evitar que se produzca. La aplicación de las medidas oportunas se valorará con el Departamento del Banco que esté implicado.


En caso de apreciarse un conflicto de interés del que se decida que requiere la aplicación de medidas disciplinarias, la propuesta de dicha medida disciplinaria se documentará y se notificará a la Dirección de Desarrollo Corporativo para su decisión final.

Es responsabilidad de todas y cada uno de las Personas Sujetas la observancia de lo establecido en la normativa interna de Banco Pichincha, y en concreto, de esta Política.

5.4 Principios que deben primar el procedimiento

De producirse un conflicto de interés en el seno de Banco Pichincha:

- ✓ Se tratará la información facilitada por el Empleado que informe de un conflicto de interés con la debida **confidencialidad** y de manera **imparcial**;

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS		CÓDIGO: LC008
	BANCO PICHINCHA ESPAÑA		Página 12 de 12 Versión: 1.0
	PROPIETARIO: LEGAL Y CUMPLIMIENTO	ÁREA: Legal y Cumplimiento	FECHA: 29/05/2018

- ✓ Se **evaluará de forma justa** la situación en torno al conflicto de interés comunicado por el Empleado, incluyendo los riesgos que dicho conflicto pueda albergar para Banco Pichincha;
- ✓ El Departamento de Cumplimiento Normativo **buscará asesoramiento** de las direcciones responsables y, si es necesario, y de otros departamentos de apoyo, incluyendo Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Corporativo;
- ✓ Se tomará una **decisión pragmática** para abordar el conflicto de interés, de modo que se reduzcan al mínimo los riesgos para el Banco y se protejan sus intereses y los de los clientes;
- ✓ Se **comunicará la decisión y sus argumentos al Empleado o cliente** y se realizará el seguimiento oportuno de la misma.

6 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Cuando el Departamento de Cumplimiento Normativo comunique a la Dirección de Desarrollo Corporativo el conocimiento de la realización de cualquier conducta que contravenga lo establecido en esta Política, la Dirección de Desarrollo Corporativo aplicará las medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo con el régimen laboral aplicable.

7 ARCHIVO

El Departamento de Cumplimiento Normativo deberá documentar y archivar toda aquella documentación generada por la gestión de un posible conflicto de interés, así como las medidas adoptadas junto con los correspondientes argumentos y pruebas que las avalen.

8 APROBACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Banco Pichincha, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán igualmente la aprobación del Consejo de Administración del Banco, previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Banco.